

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°177-2017
JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO NACIONAL DE
LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN

Sesión extraordinaria N°177-2017, celebrada el día 03 de marzo de 2017 en el despacho del Viceministro de Juventud del Ministerio de Cultura y Juventud, con la presencia de los directivos:

- José Ricardo Sánchez Mena, Viceministro de Juventud.
- Alicia Vargas Porras, Viceministra Educación Pública.
- Virginia Murillo, Viceministra de Salud Pública.
- Nancy Marín Espinoza, Viceministra de Trabajo del Área Laboral.
- Luis Paulino Mora Lizano, Viceministro de la Presidencia
- Alejandra Mora Mora, Ministra de la Condición de la Mujer
- Ximena Obregón Rodríguez, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.
- Natalia Núñez Herrera, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.
- Jonathan Brenes Bustos, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.

También se encuentran presentes:

- Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven.
- Nacira Ureña, Asesora del señor Viceministro de Juventud
- José Soto Vargas, Asesor Ministerio de Cultura y Juventud
- Rebeca Hernández Ulloa, secretaria de la Dirección Ejecutiva del CPJ

Se inicia la sesión a las catorce horas con quince minutos.

El directivo Sánchez Mena realiza la lectura del reglamento de sesiones de la junta directiva en su artículo N°02, que trata respecto a la representación de los señores ministros en las sesiones de junta, y en caso que alguno de los viceministros no pudiera asistir a la sesión, podrá ser reemplazado por otro viceministro sin necesidad de realizar nombramiento expreso de esta designación.

Hace este señalamiento en referencia a la presencia del señor viceministro Luis Paulino Mora quien asiste en lugar de la señora Ana Gabriel Zúñiga que no pudo asistir a la sesión, ambos ostentan el cargo de viceministros de presidencia, igualmente la señora Alicia Vargas en lugar del señor Miguel Gutiérrez, los dos viceministros del Ministerio de Educación Pública.

1) **Lectura y aprobación de la agenda**

El directivo Sánchez Mena realiza la lectura de la agenda propuesta para la sesión extraordinaria N° 177-2017 del Consejo de la Persona Joven, se somete a votación la propuesta de agenda, la cual se aprueba por unanimidad con ocho votos.

ACUERDO N°01: Se aprueba la agenda de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación de la agenda.
2. Autorización de participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión.
3. Asuntos de Presidencia
 - Representación Joven de la Junta Directiva ante el BANHVI.
4. Declaratoria de acuerdos en firme.
5. Cierre de sesión. **ACUERDO EN FIRME**

Al ser las 2:20 pm se integra la señora Alicia Vargas, representante del Ministerio de Educación Pública.

2) **Autorización de participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión.**

El directivo Sánchez Mena somete a votación la participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión y se acuerda, con ocho votos a favor y uno en contra del directivo Jonathan Brenes quien justifica su voto señalando que en todas las sesiones de junta directiva se solicita insistentemente la presencia de un asesor legal para la junta directiva y que esto no se da, pero hoy precisamente sí se cuenta con la presencia de dicha persona.

ACUERDO N° 02: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Reglamento a la Ley General de la Persona Joven, se autoriza la participación en las deliberaciones de esta sesión, con voz, pero sin voto del señor José Soto Vargas, asesor legal del Ministerio de Cultura y Juventud, y sin voz ni voto para la señora Nacira Ureña Salazar, asistente del Viceministerio de Juventud y Rebeca Hernández Ulloa, secretaria de la Dirección Ejecutiva del CPJ.
ACUERDO EN FIRME

3) **Asuntos de Presidencia**

-Representación Joven de la Junta Directiva ante el BANHVI

El directivo Sánchez Mena se refiere sobre este punto, de manera muy respetuosa en aplicación del artículo 19 del reglamento de la Ley General de la Persona Joven que hace referencia a que cuando existe un interés directo en el asunto a tratar en la sesión como lo es el tema de hoy, por parte de la compañera Natalia Núñez plantea a esta junta directiva la recusación de la discusión y la votación de los acuerdos que esta junta tome sobre el mismo por parte de la compañera Núñez.

La señora Natalia Núñez se refiere a esta solicitud, indicando que si es decisión de esta junta ella no tiene ningún problema con retirarse, añade que antes Sí quisiera dejar algunos puntos claros antes de retirarse para que sean de considerados por los directivos a la hora de tomar la decisión que quieran tomar y creo que este es el espacio.

Solicita que tomen en cuenta que todos los requisitos que se solicitan no solo ante la ley sino ante el pronunciamiento de la Procuraduría de diciembre del 2015, donde indica que tiene que ser del viceministerio de juventud o del seno de la junta directiva del Consejo de la Persona Joven, en el pronunciamiento de la Procuraduría donde indica que una persona no puede ser simplemente nombrada ad honorem de una institución, porque eso sería "vacilar al sistema" decir que una persona es funcionaria de un día para el otro simplemente no es real que pertenezca al seno de una institución.

De su parte ella esperaría ver la votación, y también quiere dejar claro que tiene más de tres meses solicitando un espacio para la rendición de cuentas y no se le ha dado, eso es importante que se tome en cuenta ya que esto ha sido continuo, ya que ni siquiera fue un punto que se tocó el martes.

Solicitó y pregunté cuál era el tema que íbamos a venir a ver a sesión extraordinaria, y me parece que es algo muy importante para simplemente tomar una decisión de una día para otro, porque así ha sido y así está siendo con los directivos de esta junta directiva.

El directivo Sánchez Mena solicita que la intervención de la señora Núñez sea transcrita de forma fiel, ya que es una valoración importante que se hace de la directiva Natalia Núñez. Seguidamente procede a dar lectura al artículo N°19 del Reglamento de la Ley General de la Persona Joven:

Artículo 19. —Prohibiciones: Cualquier miembro de la Junta Directiva del Consejo, deberá inhibirse de estar presente en una sesión cuando tenga interés personal, directo o indirecto, o de parientes suyos hasta un tercer grado de afinidad o consanguinidad, sobre un asunto en particular, durante el tiempo en que se discuta y se realice la votación del mismo.

En atención a este punto lo que se solicita es que se pueda hacer la recusación de la directiva Natalia Núñez. El señor Luis Paulino Mora, señala que primeramente ella tiene la posibilidad de inhibirse antes de ser recusada, por lo que le consulta a la señora Núñez si desea tomar esa decisión.

La señora Natalia Núñez indica que en realidad ella ¿no tendría por qué hacerlo? El directivo Sánchez Mena le consulta que entonces ella no se inhibiría de este espacio, y ella responde que ella no considera que tenga que irse.

El señor Jonathan Brenes indica que no sabe cuál es el interés que Natalia (Núñez) no esté en la discusión del tema si al final por mayoría de votos es que se nombra la representación, señala que no recuerda bien, pero que tiene la noción que hace año y medio cuando la nombraron en el BANHVI ella estuvo presente en la discusión.

La señora Núñez corrige que ella estuvo previo, participó de la discusión y cuando llegó el momento de la votación se retiró. El directivo Sánchez Mena aclara que esto fue en la sesión N°142-2015, que estuvieron revisando y se puso en práctica la inhibición sobre la discusión que se tiene y sobre la votación, de hecho, revisando se encontró que hasta se dio una intervención grande del directivo en ese momento Josué Mora, y el señor Brenes ni siquiera estuvo presente.

Recalca que ese es el artículo, y siendo así que no hay una intención de quien es la implicada de inhibirse, este directivo solicita la recusación en aplicación del artículo citado, han expuesto sus razones; y somete a votación la propuesta de solicitar la recusación a la directiva, la cual se aprueba con seis votos a favor, dos votos en contra del señor Jonathan Brenes y la señora Natalia Núñez; y una abstención de la señora Ximena Obregón.

ACUERDO N°03: Solicitar la recusación de la directiva Natalia Núñez de la sesión en acatamiento al artículo N°19 del reglamento a la Ley General de la Persona Joven, por tener un interés directo sobre el asunto tratar en la sesión. **ACUERDO EN FIRME**

Una vez retirada de la sala la señora Núñez se continúa con la sesión.

El directivo Sánchez Mena continúa con la agenda de la sesión y el punto N°03 la representación joven del sector Gobierno en la junta directiva del BANVHI. Destaca de manera general que la ley 9151 que es una ley que fue aprobada en el año 2013, que afecta la ley del sistema financiero nacional y la ley general de la persona joven, establece dentro de una serie de acciones en busca de la mejora al acceso a la vivienda de las personas jóvenes una representación de juventud dentro de esta junta directiva del BANVHI.

En el artículo N°07 lo que se dice es, cita textualmente:

*La Junta Directiva del Banco **(Estamos hablando del BANHVI)** estará integrada por siete miembros designados por el Consejo de Gobierno, de la siguiente manera:*

- a) Tres representantes del sector público, uno de edad entre los dieciocho y los treinta y cinco años, provenientes del Ministerio de Cultura y Juventud, específicamente del Viceministerio de Juventud, y dos más provenientes de diferentes ministerios. El resaltado no corresponde al texto original.**

A eso se le suma también que se modifica la Ley General de la Persona Joven donde añade entre las atribuciones del Consejo y específicamente de esta Junta Directiva

Artículo 13.-Atribuciones de la Junta Directiva del Consejo

a)...

b)...

- n) Nombrar, de su seno, a un miembro representante a la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi).**

Esta fue la norma que permitió durante dos períodos, la inclusión de las viceministras Irene Morales Kott y Elena Quesada Serrano como parte de la junta directiva porque a estos elementos se le suma también lo que tiene que ver con el Código Electoral y la necesidad de paridad en este caso en la junta directiva del Banhvi.

La conformación actual también nos da un requisito más y es que sea una mujer quien ostente esta representación, eso generó una discusión cuando yo ingreso y se da en octubre 2015 y luego en noviembre 2015 sobre quién asume la representación.

Ante estas condiciones se presenta una consulta ante la Procuraduría General de la República que da una interpretación de las contradicciones en esta norma cuando no se cumplen todos estos criterios, porque realmente no existía ninguna persona que los cumpliera.

El viceministro era persona joven, del seno de la junta directiva, pero era un hombre; en el caso de las mujeres que eran parte de esta junta directivas y eran jóvenes, no eran parte del viceministerio de juventud.

Y eso genera que en la consulta se revise por parte de la Procuraduría General de la República y se establezca que ante éstas condiciones la norma que prevalece es la de la Ley 9151 donde se establece que los requisitos fundamentales son que sea una persona joven que cumpla con los criterios de paridad y que sea parte del viceministerio de juventud.

Después el mismo criterio amplía y dice que ni siquiera es estrictamente necesario que la persona pertenezca al viceministerio de juventud y define entre esas condiciones también lo siguiente:

"... provenir del viceministerio de juventud no significa que el designado deba ser el viceministro o un órgano X de este viceministerio, sino cualquier funcionario que ocupe un cargo en el viceministerio y cumpla con el requisito de edad para poder ser nombrado, no así exigiendo una relación funcional con el viceministerio lo cierto es que en aplicación al artículo 07 de la ley se dice quién puede ser el nuevo funcionario."
(Criterio C-347-2015 PGR).

Teniendo en cuenta, que la conformación de la Junta Directiva del Banhvi tiene tres sectores representados: sector de gobierno, sector privado y sector de partidos políticos. En el sector de gobierno que es donde se definen esas potestades, es que se establece que una de esas personas tiene que ser joven, de hecho, la ley hasta lo consideraba siendo parte del viceministerio.

Ante esas condiciones y en búsqueda de poner en el centro de toda esta discusión, nuestro trabajo pasa por la mejora de las oportunidades de vivienda para las personas jóvenes es que se trae el tema a discusión, para que se pueda hacer la valoración sobre la elección o no de una nueva persona quién es representante de la junta y del sector gobierno.

Ante esto y por solicitudes que han expresado algunos directivos antes de hacer un planteamiento por parte de esta presidencia abre la discusión sobre ese punto, para saber si existen algunas propuestas de personas para ocupar este espacio.

La señora Virginia Murillo consulta si ¿efectivamente la señora Ana Cristina Trejos fue nombrada ayer como asesora ad honorem o meritoria del viceministerio de juventud? A lo que el directivo Sánchez Mena responde afirmativamente, que se realizó este nombramiento mediante acuerdo N°037, donde es nombrada como parte del viceministerio de juventud.

La señora Murillo consulta ¿Bajo qué condiciones se nombró? El directivo Sánchez Mena señala que como asesora ad honorem en apego al artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública, y que es exactamente el mismo artículo que se aplicó con Natalia Núñez en noviembre del 2015 para nombrarla como asesora ad honorem, y posteriormente como directiva del BANHVI.

El señor Jonathan Brenes consulta sobre si se van a recibir las propuestas o cuál va a ser el mecanismo. El directivo Sánchez Mena indica que lo que él estaba haciendo era exponer el contexto, y que ya iba a llegar al punto solicitado expresamente por él, de poder presentar las propuestas ante esta junta, y que sea la junta la que haga la valoración sobre quien o quienes son las personas para que luego se someta a votación quien sea la persona designada.

El señor Luis Paulino pide la ley del Banhvi y consulta al asesor legal sobre el pronunciamiento de la Procuraduría respecto a la relación funcional que en este caso es meritoria de doña Ana Cristina si es suficiente para llenar el requisito de ser proveniente del viceministerio de juventud.

La señora Alejandra Mora pide agregar a esa consulta lo siguiente; la relación funcional se dice que es requisito, pero se señala que la misma Procuraduría cuando se hace la consulta amplió el círculo de las personas que podían ser nombradas.

Entonces ¿Hasta dónde se amplió el círculo? le gustaría que se fuera explícito en este punto. El señor Luis Paulino Mora señala que él tiene el criterio de la Procuraduría y dice que (lee textualmente):

“La representación del Consejo se restringe únicamente al seno del cual bien puede ocurrir que los miembros, al menos una parte significativa, no sean jóvenes; en contraposición la ley 7052 exige el respeto de esa edad y además que el representante debe provenir del viceministerio de juventud.

Es en criterio de la Procuraduría provenir del viceministerio no quiere decir que deba ser el viceministro de juventud o un órgano "X" de ese viceministerio, sino que cualquier funcionario que ocupa un cargo en el viceministerio y que cumpla con el requisito de edad podría ser nombrado.

*Lo anterior sin ignorar que dada la interpretación del término provenir bien podría asignarse a una persona joven **aun cuando no sea funcionario del viceministerio.***
(El resaltado no pertenece al original)

Ahí parece ser que la Procuraduría dice cuando viene proveniente del viceministerio es proveniente de una designación del viceministerio básicamente, no proveniente funcionalmente, porque el requisito en sí mismo no dice que sea funcionario del viceministerio sino que sea proveniente del viceministerio, entonces pareciera ser, porque no vienen las conclusiones viene la parte de los considerandos de la resolución que para el criterio de la Procuraduría es suficiente que sea designado por este Consejo y que cumpla el requisito de edad para que pueda integrar la Junta Directiva del Banhvi, entonces ahí ya el tema funcional perdería relevancia.

Pero que no sabe si ese el criterio, además no solo eso que... pero si le gustaría saber sobre el tema ¿qué ha dicho la Procuraduría sobre los temas de funcionarios ad honorem y si eso llena el requisito funcional? Para estar más seguro del término.

El señor José Soto indica que el mismo acuerdo de nombramiento y que aquí se ha manejado y que se hizo de la misma forma con Natalia Núñez no solamente se basa en el artículo N°111 de la Ley General de la Administración Pública, sino también en un dictamen de la Procuraduría, el C-148-2013 donde se habla del tema de los funcionarios ad honorem.

El análisis que la Procuraduría hace en ese dictamen es básicamente una explicación para decir que la única cuestión o el único aspecto que distingue a un funcionario público en una situación regular de un funcionario ad honorem es la circunstancia de recibir un salario y lo fundamenta con lo que establece el artículo N°111, lo que concluyen es básicamente que un funcionario ad honorem es un funcionario público.

Existen ejemplos como el de la anterior ministra de Cultura y Juventud, doña Elizabeth Fonseca, que nunca recibió un salario del Ministerio de Cultura y Juventud, y fue nombrada como funcionaria ad honorem y fue un nombramiento que tuvo total validez, y la Procuraduría lo respalda en este mismo dictamen.

Con respecto al otro punto que la excepción del término provenir bien podría tratarse de una persona joven aun cuando no sea del viceministerio, pues eso es una cuestión de interpretar qué se entiende por provenir porque la ley únicamente dice eso, la razón por la cual se ha venido nombrado como funcionaria ad honorem o meritorio, es para no dejar ningún espacio para ninguna interpretación o ninguna duda, que pudiera prestarse para alguna objeción o algún recurso que pudiera quitarle alguna validez o credibilidad al nombramiento.

Incluso si uno quisiera basarse en este dictamen de la Procuraduría que dice que la norma que prevalece es la de la ley del Banhvi, porque es la norma más atinente por regula el nombramiento en sí y el funcionamiento de este ente.

Cuando la Procuraduría señala que esa es la norma que debería aplicarse y que es la que prevalece, uno incluso podría interpretar que esa es norma que se tiene que aplicar y que no se debería aplicar la del Consejo de la Persona Joven, que el punto que siempre ha generado dudas, desde que se planteó la consulta su con respecto a la frase que decía que debía provenir del seno de la Junta Directiva.

Después de todo el análisis que hace la Procuraduría de todo este dictamen pues queda claro que, apegándose al espíritu del legislador, que dictó la ley 9151 la Procuraduría lo que dice es que debe procurarse la presencia de una persona joven en esa junta directiva. Ósea que algunas formalidades o contradicciones que podría presentar la misma ley no debe prevalecer sobre el fondo de lo que procura la ley 9151.

El señor Luis Paulino Mora indica que él entiende la forma como se va a proceder con el nombramiento de esa persona, sin embargo, está leyendo en el artículo N°17 que el órgano competente para remover libremente es el Consejo de Gobierno, entonces que ellos se están adelantando a los acontecimientos.

Él entendería que hay que hacer una solicitud al Consejo de Gobierno para se destituya a la actual representante, el acuerdo que se debería tomar es una solicitud al Consejo de Gobierno para que considere una solicitud nuestra que se remueva a doña Natalia del puesto y como artículo dos en caso de que se acogiera esta destitución se dé un nombramiento sujeto a esa condición, que se tome en consideración a la persona que este Consejo decida.

Es un acto en dos etapas, primero el Consejo de Gobierno debería... Y para hacerlo más ordenado casi que sería conveniente limitar en esta sesión a la solicitud al Consejo de Gobierno que destituya de sus atribuciones del artículo 17 y que sea en una posterior junta que se llene esa vacante, sería lo más ordenado.

La señora Alejandra Mora indica que el Consejo de Gobierno suele hacer la destitución y el nombramiento sin ningún problema, porque lo que se hace es declarar acuerdo firme.

El señor Luis Paulino Mora plantea que la recomendación es que la solicitud se de en 2 etapas: primero que se aplique el artículo N°17 de la Ley del Banhvi, que dice que es el Consejo de Gobierno el titular o el competente para hacer la remoción libre, que estamos claros que como es un nombramiento libre, dentro de los requisitos de ley obviamente, es una decisión política de Consejo de Gobierno su remoción.

Y esto para que quede claro y ahora que ingrese de nuevo doña Natalia Núñez, esto no es una remoción por causas anómalas al cargo, ni un ejercicio irregular del cargo, ni mucho menos. Creo que, y ahora lo voy a decir enfrente de doña Natalia Núñez, en el momento en que la interpretación de las normas era mucho más restringida y prácticamente la señalaban a ella como el único cupo posible para llenar el cargo, ella aceptó.

Sino que es una decisión por la cual se toma el acuerdo, y en ese sentó él cree que lo primero que se debe hacer es una solicitud al Consejo de Gobierno para que considere en base al artículo N°17 de la ley del Banhvi la remoción de doña Natalia Núñez, agradeciéndole sus servicios dentro de este año

Y como artículo segundo en caso que esa remoción se dé, en uso de las atribuciones del artículo N°13 de la ley del Banhvi, esta junta directiva nombraría a esta persona para que ocupara el cargo, en ese caso ya el Consejo de Gobierno tomaría la decisión o no de remover del cargo a doña Natalia Núñez y ya tendría lista la proposición de este Consejo para que procediera inmediatamente a hacer el nombramiento.

¿El directivo Sánchez Mena consulta si cuando el señor Mora hace referencia al artículo N°17, está haciendo referencia a la ley 7052? A lo que el señor Mora responde que él se refiere a la ley del sistema financiero, donde se establece lo de las remociones y nombramientos.

La señora Alejandra Mora consulta que cuando se refirieron al nombramiento de Natalia Núñez, ella también había sido nombrada como asesora ad honorem, recalca que le parece que es un dato relevante en vista que es un nombramiento que ya se había dado que fue ratificada y validada en su caso por el Consejo de Gobierno.

Cuando se realizó el proceso que corresponde en el Consejo de Gobierno y así estuvo en su puesto más de un año, le parece que es un dato relevante y solicita que sea un dato que esté explícitamente en el nombramiento.

El directivo Sánchez Mena agrega es justo en esa referencia, en la resolución DM-276-2015 del 06 de noviembre del 2015 cuando entre las consideraciones se designa a Natalia Núñez Herrera como asesora ad honorem del viceministerio de juventud, en la misma consideración que antes se mencionaba.

El señor Jonathan Brenes consulta respecto a si se van a sacar dos acuerdos diferentes, el primero es pedir la destitución y la otra es que en caso de aceptar la destitución se nombre a tal persona. Ósea no van en el mismo acuerdo, sino en acuerdos diferentes.

El directivo Sánchez Mena agrega que hay un tercer acuerdo además que tiene que ver con comunicarle al Consejo de Gobierno de manera inmediata esto. La señora Virginia Murillo consulta que si el nombramiento es una potestad de Consejo de Gobierno ¿Cómo se llama lo que nosotros hacemos? desde el punto de vista legal.

El señor Luis Paulino Mora indica que puede verse de muchas formas desde que es un acto compuesto que somos dos órganos los que tomamos la decisión y que es necesario la actuación de los dos para que tome validez. Lo cierto es que para que ese nombramiento se dé tiene que salir la recomendación o un nombramiento sujeto a aprobación posterior de este seno y posteriormente de Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno tiene siempre la última palabra, como usted lo vea, puede verlo como una convalidación de lo que se actuó aquí, o simplemente que lo que se actuó es una recomendación, o puede verlo como un acto compuesto.

Cualquiera de las tres formas como usted lo vea jurídicamente el resultado es el mismo, tienen que pronunciarse ambos órganos para que se dé el nombramiento. El directivo Sánchez Mena agrega que precisamente la ley establece esos dos momentos: establece el nombramiento de la Junta del Consejo de la Persona Joven y del Consejo de Gobierno. Ese tema lo aborda el criterio de la Procuraduría y ahí es donde se establece en el artículo N°5:

“No obstante en el artículo 13 de la Ley del Sistema Financiero, debe prevalecer sobre la Ley de la Persona Joven por razones técnicas, porque mantiene la uniformidad en el nombramiento de los directivos del banco además que obliga a nombrar como representante a una persona joven...”

Y al mismo tiempo amplía las esferas de las personas jóvenes que son nombradas, entonces este es un hecho importante porque este criterio es del 11 de diciembre del

2015, y en el momento cuando nombramos a la compañera Natalia Núñez fue en noviembre 2015, un mes antes que este criterio saliera. Entonces no contábamos con la información y con el criterio de la Procuraduría en el carácter vinculante que en este caso se tiene.

El señor Jonathan Brenes añade que perfectamente él en su ignorancia, interpreta eso sin ser magistrado de la sala IV, en caso que el Consejo de Gobierno no nombrara a quien esta junta sugiere ellos no pueden nombrar, tienen que devolver aquí y decir envíenos a otra persona porque esta persona no reúne los requisitos equis, lo que ellos justifiquen.

Tampoco es una potestad solamente de ellos, como el presidente ha salido a nombrarlo primero que nosotros y solicita que conste literalmente en el acta que esto es una vergüenza para las juventudes que nos demos por enterados por la prensa de este acto que se está haciendo en Casa Presidencial, en la Casa de Cristal, y no había sido de conocimiento ni discusión previo en este seno; sino que se adelanta un nombre, un criterio, cuando nosotros no habíamos tenido la discusión; ni de la destitución de la persona ni la recomendación de la nueva persona. En otro gobierno el PAC llamaría a esto corrupción, yo esperarí que me digan ¿cómo se llama?

El señor Luis Paulino Mora, contesta que él va a decirle ¿cómo se llama esto? Esto se llama el ejercicio de las atribuciones que tiene esta junta y el ejercicio posterior que va a tomar el Consejo de Gobierno, realmente lo que se haya dicho en prensa es una reminiscencia muy vaga casi que el mito de la caverna aristotélica, que ve uno una sombra y parece que son, pero realmente es muy lejos de lo que jurídicamente estamos haciendo.

Jurídicamente lo que estamos haciendo es tomando un acuerdo, y después el Consejo de Gobierno que no podemos aducir que decisión tomará, tomará las suyas. En base a lo que esta junta directiva proponga. Y será así hasta que jurídicamente tome juramento, la persona que sea designada, que habrá un nuevo miembro si es que lo hay, de la Junta Directiva del Banhvi.

Se ha hecho todo con el ordenamiento jurídico, todos los que estamos nombrados en un puesto político sabemos que hoy llegamos a trabajar pero no sabemos si regresamos con trabajo, y en ese sentido sabemos que es una decisión quien en las urnas se ha designado como máximo dirigente del país el que se sobrepone sobre este tipo de casos y en esos sentido la democracia es eso, llevar a cabo el mandato de la persona sobre la cual llegó el pensamiento de la mayoría de las personas, llevarlo a cabo, seguirlo y aconsejarlo eso sí, pero seguirlo a cabalidad.

La señora Nancy Marín agrega que la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito ahí está, y si algún ciudadano o ciudadana cree que estamos haciendo algo en contra de ese bloque de legalidad, están las puertas abiertas para que acudan a las vías que corresponden, nosotros estamos apegados a un marco de legalidad y lo estamos cumpliendo; ella tiene los requisitos la otra también y corresponde a este órgano conocer y resolver.

El directivo Sánchez Mena indica que sobre este punto se ha dado una discusión amplia, parte de lo que me solicitaba o conversaba con Jonathan anteriormente es que tienen la potestad ustedes de presentar otra candidatura y abre la discusión del punto.

El señor Jonathan Brenes recalca que ellos van a presentar otra candidatura, pero que primero quieren escuchar la presentación de la candidata de gobierno, como se ha anunciado con bombos y platillos queremos escuchar para posterior nosotros presentar la candidata. Pero indica que le parece que son dos actos separados, no se puede conocer la candidatura cuando ni siquiera han solicitado destituir.

El señor Luis Paulino solicita por el orden votar el primer acuerdo. El directivo Sánchez Mena solicita un momento ya que tenían el acuerdo redactado de manera diferente por lo que se encuentran dándole cuerpo a las sugerencias presentadas por los señores directivos.

El directivo Sánchez Mena expone que parte de las consideraciones que se habían construido, lo que se está cambiando también es la redacción del acuerdo a partir de eso, tal vez si permiten esto es parte de lo que quisieran incluir en la consideración del acuerdo.

Procede a leer parte de los considerandos que les permitirían someter a votación el acuerdo que en primera instancia de hablaba sobre la solicitud al Consejo de Gobierno de relevar a la persona quien en este momento ocupa el cargo.

El directivo Luis Paulino Mora indica que en este punto se debe de continuar con la cita porque deja más claro que ni siquiera debería ser funcionario del viceministerio y eliminar esos puntos suspensivos.

Retoma el directivo Sánchez Mena, e indica que en dicho dictamen se concluyó que en el artículo 03 inciso a) de la "Ley del sistema Financiero Nacional para la Vivienda" debe prevalecer sobre la Ley de la Persona Joven por razones técnicas, ya que mantiene la uniformidad en el nombramiento de los directivos del banco, además que obliga a nombrar como representante a una persona joven al mismo tiempo que amplía la esfera de personas que pueden ser nombradas como directivos.

Que Natalia Núñez Herrera cédula 112720649 fue nombrada como representante joven del sector gobierno ante la junta directiva del banco hipotecario de la vivienda en la sesión 142 del 09 de noviembre del 2015 con 5 votos a favor de los representantes del gobierno José Ricardo Sánchez Mena, Alejandra Mora Mora, Virginia Murillo, Ana Gabriel Zúñiga y con un voto en contra del representante de la Asamblea de la Red Consultiva de la Persona Joven Josué Ignacio Mora Murillo.

El señor Luis Paulino Mora indica que él agregaría ahí que la señora Natalia Núñez en ese momento y en la actualidad funcionaria ad honorem del Viceministerio de Juventud, según acuerdo "X".

El directivo Sánchez Mena acoge la recomendación e indica que en el documento que los señores directivos tienen en sus manos se eliminarían el artículo 8) y se sustituye por uno que diga que según resolución DM-276-2015 que es donde se nombra a Natalia Núñez como asesora Ad Honorem. Indica también que esos son los puntos de los considerandos para la discusión del acuerdo n°01.

El señor Jonathan Brenes indica que, en cuanto a la propuesta de acuerdo, él eliminaría donde dice en el acuerdo N°01, el directivo Sánchez Mena interrumpe y le consulta si está leyendo donde dice acuerdo N°01, a lo cual el señor Brenes responde afirmativamente, el directivo Sánchez Mena le dice que ese texto será sustituido por la inclusión, y que si le permiten presenta la siguiente propuesta.

En atención a lo que establece el artículo 13 inciso n) de la ley 8261, y el artículo 03 inciso a) de la ley 7052, así como el artículo 17 de esta misma ley que establece la potestad del Consejo de Gobierno para ejercer el nombramiento y la remoción de los representantes del sector público ante la junta directiva del Banhvi, se acuerda dejar sin efecto el acuerdo N°03 de la sesión 142-2015, del 09 de noviembre del 2015 mediante el cual se nombró a la señora Natalia Núñez cédula 1-1272-0649 como representante ante la junta directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda.

El señor Luis Paulino Mora hace la recomendación de plantear el acuerdo de manera distinta; se acuerda recomendar al Consejo de Gobierno la remoción de doña Natalia Núñez, nombrada como tal y tal cosa, dejar sin efecto no porque no corresponde.

El directivo Sánchez Mena aclara, lo que dejaría sin efecto es el acuerdo tomado por esta junta directiva, pero el señor Mora insiste que el acuerdo es válido y se ha mantenido por año y medio, ahora lo que se está solicitando es la remoción que es un acuerdo independiente y aparte totalmente del otro.

El directivo Sánchez Mena indica que este acuerdo le cae encima al otro. La señora Alejandra Mora agrega que dejar sin efecto es como si ese mismo acto se estuviera cuestionando en cambio aquí es otro acto que se está actuando. El señor Luis Paulino agrega que esto es un nuevo acuerdo de solicitud de remoción, se acuerda solicitarle al Consejo de Gobierno la remoción de la señora Núñez, agradeciéndole los servicios prestados.

Nuevamente el directivo procede a dar lectura al acuerdo de la siguiente forma: En atención a lo que establecen el artículo 13, inciso n) de la Ley 8261, y 13, inciso a) de la Ley 7052, así como el artículo 17 de este mismo cuerpo normativo, que establece la potestad del Consejo de Gobierno para ejercer el nombramiento y la remoción de los representantes del sector público ante la Junta Directiva del BANHVI, se acuerda;

Solicitarle al Consejo de Gobierno la remoción de la señora Natalia Núñez Herrera, cédula No. 1-1272-0649 como representante ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda.

El señor Luis Paulino Mora agrega: agradeciéndole sus servicios prestados ante la institución y reconociendo la debida diligencia con que prestó su labor y su aporte en el desempeño de sus funciones.

El señor Luis Paulino Mora indica que él de una vez sometería a votación el inciso 8 del documento, como otro acuerdo el cual señalaría que en caso que se apruebe su remoción, solicitar al Consejo de Gobierno en su lugar designar a, que esa es la segunda discusión que vamos a entrar a conocer ahorita. Entonces se procede a leer las consideraciones de la moción:

“CONSIDERANDO

- 1) *Que la Ley 9151 del 27 de agosto de 2013, Ley de Acceso a Vivienda para las Personas Jóvenes, modificó la Ley 8261 del 2 de mayo de 2002, incluyendo como derecho para las personas jóvenes el acceso a una vivienda digna, e incorporando la presencia de un representante joven del sector de Gobierno en la junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).*
- 2) *iQue el nombramiento del representante joven del sector Gobierno ante la Junta Directiva del BANHVI, dicha Ley confirió la potestad de realizarlo en dos entes distintos, como lo son el Consejo de la Persona Joven y el Consejo de Gobierno, a través de los artículos 13, inciso n) de la Ley 8261 ye! artículo 13, inciso a) de/a Ley 7052, respectivamente.*

- 3) *Que esta doble competencia para realizar el nombramiento en cuestión, configura un choque normativo entre las dos normas precitadas, lo cual ha implicado en la práctica, que para que no exista una contradicción entre lo establecido por la Ley 7052 y 8261, el nombramiento había recaído normalmente en la persona que ocupa el puesto de Viceministra/o de Juventud, lo cual podría no garantizar la elección de una persona idónea para el espacio ante la Junta Directiva del BANHVI.*
- 4) *Que esta situación resulta a su vez contraria al espíritu del legislador que motivó la promulgación de la Ley 9151 del 27 de agosto de 2013, cuyo objetivo fue generar mayores oportunidades y espacios de participación y representación para las personas jóvenes en aras de afirmar el derecho de estas últimas a una vivienda digna*
- 5) *Que lo anterior fue confirmado por la Procuraduría General de la República mediante el dictamen C-347-2015 del 11 de diciembre de 2015, en virtud del cual, este Órgano Superior Consultivo reconoció la existencia del choque normativo supra citado, indicando, en lo conducente:*
 - i) *Que al aprobar la Ley 9151, el legislador consideró que un medio para lograr el cumplimiento de los objetivos en torno al derecho a la vivienda de la persona joven consistía en que en la Junta Directiva del BANHVI se nombrara como directivo a una persona joven;*
 - ii) *Que la aplicación del artículo 13, inciso k) de la Ley 8261, Ley de la Persona Joven, resulta contraria a la finalidad de la Ley 9151, Ley de acceso a vivienda para personas jóvenes, toda vez, que dada la redacción de la norma, no se establece como requisito que el representante ante el BANHVI deba ser una persona joven;*
 - iii) *Que la Ley 7052 permite afirmar que la norma es que el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del BANHVI recaiga en el Consejo de Gobierno, toda vez que esta ley regula los contenidos específicos de esta institución, así como su organización interna, su Junta Directiva y la integración de esta última; y que "... provenir del Viceministerio no significa que el designado deba ser el Viceministro de Juventud o un órgano X de ese Viceministerio, sino que cualquier funcionario que ocupe un cargo en el Viceministerio y cumpla con el requisito de edad podría ser nombrado.*

(...) Pero aun exigiéndose la relación funcional con el Viceministerio, lo cierto es que la aplicación del artículo 13, inciso a) de la Ley 7052 amplía el círculo en el cual puede ser nombrado el nuevo directivo del Banco Hipotecario de la Vivienda.

(...) Por lo antes expuesto, es criterio de la Procuraduría General de la República, que: 5. (...) el artículo 13, inciso a) de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda debe prevalecer por sobre la Ley de la Persona Joven, por razones técnicas, porque mantiene la uniformidad en el nombramiento de los directivos del Banco, además de que obliga a nombrar como representante una persona joven. ¿Al mismo tiempo que amplía la esfera de personas jóvenes que pueden ser nombradas como directivos?

- 6) *Que Natalia Núñez Herrera, cédula No. 1-1272-0649, fue nombrada Asesora Ad Honorem del Viceministerio de Juventud mediante Acuerdo DM-276-2015 del 6 de noviembre de 2015, y como representante joven del sector Gobierno ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, en la sesión no. 142 del 9 de noviembre de 2015, con cinco votos a favor de los representantes del sector de Gobierno: José Ricardo Sánchez Mena, Viceministro de Juventud; Alejandra Mora Mora, Ministra de la Condición de la Mujer; Virginia Murillo, Viceministra de Salud Pública; Ana Gabriel Maga Aponte, Viceministra de la Presidencia; y un voto en contra del Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven: Josué Ignacio Mora Murillo."*

ACUERDO N°04: En atención a lo que establecen el artículo 13, inciso n) de la Ley 8261, y 13, inciso a) de la Ley 7052, así como el artículo 17 de este mismo cuerpo normativo, que establece la potestad del Consejo de Gobierno para ejercer el nombramiento y la remoción de los representantes del sector público ante la Junta Directiva del BANHVI, se acuerda solicitarle al Consejo de Gobierno la remoción de la señora Natalia Núñez Herrera, cédula No. 1-1272-0649 como representante ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, agradeciéndole sus servicios prestados ante su institución y su aporte en el desempeño de sus funciones.

ACUERDO EN FIRME

Luego de estas observaciones el señor directivo Sánchez Mena somete a votación la propuesta de acuerdo, que se aprueba con seis votos a favor, una abstención de la señora Ximena Obregón y un voto en contra del señor Jonathan Brenes, para justificar su voto.

La señora Ximena Obregón pide el espacio para justificar su abstención señalando que ella no era directiva cuando se nombró a la señora Núñez, por ende, no ha tenido un acompañamiento a ella como lo han tenido algunos directivos que están presentes, tampoco ella ha tenido la oportunidad de dar su rendición de cuentas por lo que las cosas tal vez no están claras y agrega en cuanto al juego político que ella no es parte tampoco de eso y por esto se abstiene.

El señor Luis Paulino Mora hace la acotación que ella no ha dado rendición de cuentas porque no ha salido del cargo, y que él está seguro que José Ricardo en el momento que ella salga del cargo le va a dar la oportunidad que rinda cuentas.

La señora Obregón señala que ella ha venido pidiendo el espacio desde hace meses pero que por cuestiones de agenda no se ha podido hacer, a lo que el señor Mora indica que uno rinde cuentas cuando sale y que está seguro que José Ricardo le va a dar la oportunidad de hacerlo.

El directivo Sánchez Mena agrega que las compañeras directivas han sido testigos que en las últimas sesiones ella por decisión propia ha decidido trasladarlo, no presentarlo. La señora Obregón indica al respecto que esto ha sido porque no han estado todos los directivos presentes, pero que ella no está culpando a José Ricardo ni a ella, sino que simplemente el acto no se ha hecho.

El señor Jonathan Brenes también solicita espacio para justificar su voto negativo.

Indica que él tampoco se encontraba presente en la sesión en la cual se nombró a doña Natalia Núñez como representante ante la junta directiva del Banhvi por problemas de salud, pero recuerda que Natalia Núñez llegó al Banhvi de una manera sorpresiva para todos, porque igual fue llamada para una sesión extraordinaria, en cuestión de minutos se le nombró asesora ad honorem del viceministerio porque en ese momento sin pronunciamiento sí era un requisito, lo mismo que pasa hoy pero con un pronunciamiento en mano que también lo deja a la libre.

Natalia Núñez no ha sido santa de mi devoción, y ustedes lo saben mejor que cualquiera, pero tampoco puedo yo no oponerme a la destitución o recomendar la destitución de alguien que se encuentra legitimada para ocupar ese espacio. Legitimada por el sistema nacional de juventud como miembro representante de la Asamblea de la Red Consultiva de la Persona Joven, como presidenta del Comité Cantonal de la Persona Joven de Desamparados.

Es decir, Natalia Núñez tiene siete años, y en esos nos hemos adversado de estar aquí, quizás no en la junta, pero sí nos hemos adversado políticamente y porque los objetivos quizás nunca han sido los mismos.

Pero señala el señor Jonathan Brenes que él acá representa al sistema nacional de juventudes y no puede ir en contra de una legitimación para ocupar esa representación en el Banhvi, por eso es que vota en contra de esta solicitud de remoción de doña Natalia Núñez.

El señor Luis Paulino Mora indica que ya no va a insistir en las razones por las cuales doña Natalia Núñez es destituida, pero sí es claro leyendo el criterio de la Procuraduría General de la República el pensamiento o el espíritu del legislador según lo interpreta la Procuraduría es que a mayor amplitud de nombrar a gente joven es mejor representado la juventud dentro del sistema del Banco hipotecario de la vivienda.

Tan es así que al final casi que releva la necesidad que sea un funcionario del viceministerio el que esté representado, sino que cualquier persona joven y eso le da una mayor posibilidad a este Consejo de buscar en esas personas jóvenes que además son mayoría en este país (un 42% de la población) la posibilidad que integren esa junta directiva.

Más bien restringiendo a que venga de un órgano proveniente de la Asamblea Nacional de Juventud, muy representativa, además, no creo que sea más democrático que la posibilidad de abrirlo a todos los ciudadanos posibles en ese rango etáreo.

El directivo Sánchez Mena añade un detalle nada más para no extenderse más en este tema, pues muchos de estos discursos no son para acá, sino para afuera donde los van a sacar y difundir, es importante destacar que este es un puesto del sector gobierno, que es el gobierno quién lo designa y es de una persona joven. ¿Ese es un problema de la ley? Sí, efectivamente ese es un problema que el mismo pronunciamiento de la Procuraduría define y por eso gobierno, en la revisión de esta misma ley presentó un proyecto de ley el 19.933.

Mismo que fue aprobado de manera positiva en la comisión de juventud que busca eliminar algunas de las cuestiones que enredan justamente esto, como que sea de su seno, y que sea una persona del viceministerio, que permita ampliar efectivamente ese rango para escoger a la persona idónea que no necesariamente es el viceministro o no necesariamente es una persona que integra esta junta, podemos tener muchas capacidades pero no necesariamente ser quienes tengamos mayor conocimiento del sector, y eso es fundamental, a hoy la ley eso es lo que establece y este es un representante del sector gobierno.

El segundo punto sobre el cual entramos pasaría por tomado el acuerdo N°01, en el cual se solicita al Consejo de Gobierno la remoción, es sugerir o solicitar a este Consejo de Gobierno la designación de otra persona para lo cual en nuestro caso quisiéramos someter a consideración a la compañera Ana Cristina Trejos Murillo, cédula No. 1-1322-0179, quien hasta esta semana fue la viceministra de vivienda, ha venido trabajando en sus últimos 3 años la generación de oportunidades distintas para las personas jóvenes en vivienda, desde un enfoque una participación fundamental dentro del Consejo de Gobierno, atendiendo con claridad los temas de pobreza.

Ana Cristina no es una compañera además que surge y aparece trabajando estos temas hace 3 años, ni apareció ayer cuando fue nombrada Ana Cristina no tiene siete años, cercana a los jóvenes, sino que tienen al menos 10 años desde que yo la conozco trabajando directamente con los movimientos sociales, con los movimientos estudiantiles, con los sectores vinculados directamente con las comunidades.

Un ejercicio que se tiene también que generar desde esta junta tiene que ver con comprender que el sistema nacional de juventud, se fundamenta en el entendido de las juventudes, las que participan desde las formas institucionales como es la red y la asamblea y las que no, las que participan dentro de otro tipo de espacio, que están vinculados y que realizan permanentemente este tipo de trabajo.

En el caso de Ana Cristina Trejos ella entraría a esta junta directiva como la representante joven del sector gobierno, para trabajar un tema en específico: mejorar las oportunidades de vivienda para las personas jóvenes, y solicita que conste así en el acta.

El objetivo que queremos que ella atienda es justo ese, el de la mejora de oportunidades de acceso para las personas jóvenes en este caso. Esa es la propuesta que sometemos para la consideración de esta junta. Abre entonces la discusión por si algún otro u otra directiva quiere presentar una propuesta.

Dirección: Tres Ríos, Cartago,
Costa Rica.

Teléfono: 89950738
E-mail: acrizz@gmail.com

	Diciembre 2005	Tiendas Universal. San José, CR.	
	Dependiente de ventas		
Inf	Julio 2005 – Enero 2006	Laboratorio de Microbiología de aguas, Universidad de Costa Rica.	
	Analista		
	Julio 2011 – Mayo 2013	TECHO – Costa Rica (Fundación Un Techo Para Mi País)	
	Directora Social		
	Mayo 2014 – Presente	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	D. le
	Viceministra		
Idiomas	Español (Nativo). Inglés (Nivel Intermedio)		y y le
Trabajos Voluntarios	<ul style="list-style-type: none">• Marzo 2005-Enero 2006 Asistente de análisis clínico IICA (Clínica de Salud de Coronado).		
	<ul style="list-style-type: none">• Noviembre 2006-Junio 2008 Dirección de Voluntariado Fundación Un techo Para Mi País-Costa Rica		
	<ul style="list-style-type: none">• Julio 2008 – Mayo 2009 Dirección de Detección y Asignación Fundación Un techo Para Mi País-Costa Rica		ca
	<ul style="list-style-type: none">• Marzo 2009 – Noviembre 2009 Participación en el programa <i>Agentes de Cambio</i> FES-Costa Rica (Fundación Friedrich Ebert)		in
Exj	<ul style="list-style-type: none">• Julio 2010 – Julio 2011 Participación en el proyecto: <i>"Mejoramiento de la salud Pública en la población cabécar costarricense"</i> Facultad de Microbiología, Universidad de Costa Rica		R.

- Enero 2010 – Agosto 2012

Bailarina en danzaira (Compañía de Danza Aérea)

Presentaciones independientes y participación en FIA 2010 y Festival Nacional de Danza 2012.

- Agosto 2011 – Enero 2013

Coordinadora de la mesa de trabajo (organización comunitaria)

Comunidad Ramal 7, Batán, Matina.

- Enero 2013

Catastro Nacional de Asentamientos en Pobreza

Jefe de Provincia (Heredia). Jefe de Cantón: Matina, Parrita y

Garabito.

Seminarios /
Conferencias /
Otras experiencias

2008 Encuentro Latinoamericano: "El Calentamiento Social en América Latina" organizado por Un Techo Para Mi País. Buenos Aires, Argentina.

2009 Taller de análisis: "Respuesta del sector vivienda a la emergencia del terremoto de Poás enero 2009". San José Costa Rica.

2010 Taller Informativo y Preparatorio a la "Consulta para Esquipulas III" FES- América Central, CC SICA y PARLACEN

2011 Encuentro Centroamericano TECHO Managua, Nicaragua.

2012 Encuentro Centroamericano de Directores Sociales y Gerentes Generales TECHO. San José, Costa Rica.

Encuentro Latinoamericano de Directores TECHO. Bogotá, Colombia.

Simposio CENSO 2011 INEC. SJ, Costa Rica.

Construcción Centroamericana TECHO. Organizadora. SJ, Costa Rica.

- 2013 TEDx Joven @PuraVida. Expositora. San José, Costa Rica
- 2014 Laboratorio de Hematología Hospital Nacional de Niños
Práctica de 16 horas.
- 2014 Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales
Universidad de Costa Rica
Asistencia semestral para proyecto sobre Rickettsias
- 2014 II Congreso Panamericano de Vivienda. Mesa redonda
"Análisis de la ley del Sistema Financiero y la visión del
nuevo gobierno". Panelista
- 2014 Lanzamiento "Vivienda Social y Servicios Básicos".
Evento de REDCOM, REDCAMIF y ADA-Luxemburgo.
Expositora.

Adicional

- 2011 Nombrada una de los "40 menores de 40" por El Financiero.
- 2012 Presentación del "*Manifiesto Centroamericano para la superación de la pobreza*" a consulados centroamericanos y Presidencia de la República.
- 2013 Expositora en TEDx Joven @PuraVida.

Referencias

Disponibles en caso de ser requeridas

El señor Jonathan Brenes indica con relación a esta designación o solicitud de representación de la representante en juventud ante el Banhvi, quisiéramos plantear la compañera Ximena Obregón y él, la candidatura de Kristel Ward Hudson, quien ha sido directiva de esta Consejo de la Persona Joven y quién es presidenta del CCPJ de Limón,

Aparte de eso señala que es una joven afrodescendiente, ahora que estamos en el decenio internacional, es profesional en trabajo social, Kristel ha venido desempeñando sus funciones de diferentes sectores de juventud por ejemplo; ha sido vicepresidenta de la Asociación Proyecto Caribe, representante del movimiento mujeres contra la violencia Costa Rica, actualmente se desempeña como trabajadora social en la municipalidad de Limón desde julio 2014, es miembro de la Asamblea Nacional de la Persona Joven y ha sido promotora de los encuentros de Juventud Afrodescendientes.

Añade además que, siguiendo las línea y aunque conoce bien la posición del viceministro Luis Paulino Mora de la vicepresidencia, él sí representa a la Asamblea Nacional de la Persona Joven y él no puede actuar bajo este esquema, y mucho menos proponer a alguien que no venga del sector que él representa, es como que doña Virginia en este momento propusiera a alguien que venga a juventud cuando la representación es de salud, por lo que ellos proponen a la señora Kristel Ward Hudson para ocupar esta representación ante la junta directiva del Banhvi.

CURRICULUM- VITAE

Datos Personales

Nombre: Kristel Ward Hudson
Fecha de nacimiento: 15 de Setiembre de 1990
Lugar de nacimiento: Limón, Costa Rica.
Nacionalidad: costarricense.
Sexo: Femenino.
Estado Civil: Soltera.
Cédula: 7- 199- 801
Edad: 26 años.
Teléfono: 27-58-41-12 / 88-99-22-47
Dirección: Limón, Barrio siglo XXI, la entrada de Grupo del SOL a mano derecha, cuarto poste de luz, casa color palo rosa con vino, número 11-H.

Estudios Académicos:

Educación Primaria: Escuela Rafael Iglesias Castro (1997- 2002).
Educación Secundaria: Liceo De Limón Diurno. (2003- 2007).

Otros Cursos: Operador y Técnico en informática (INA)
Servicio al cliente (INA)
Manejo de Conflictos y Relaciones Humanas (INA)
Recepción Hotelera (INA)
Operador en Diseño de Pagina Web (INA)

Estudios Universitarios

Universidad Libre de Costa Rica (2009-2013)
Bachiller en Trabajo Social
Licenciatura en Trabajo Social "Tesis en Curso"

Conocimientos

Idiomas

Español / Inglés

Experiencia Laboral:

- ☞ Como secretaria en el Bufete Edwards Ward por Seis meses.
- ☞ Encuestadora en Demoscopia en el 2012-2014.
- ☞ Representante de grupos étnicos en el Consejo de la Persona Joven 2012-2013.

- ☞ Vicepresidenta en Asociación Proyecto Caribe 2013-2015, 2016-2018
- ☞ Representante del Movimiento de Jóvenes Contra la Violencia Costa Rica 2012-2013.
- ☞ Servicios Profesionales en el programa de fortalecimiento de los Subsistemas Local de Protección en el PANI de Limón 2013-2014.
- ☞ Trabajadora Social en la Municipalidad de Limón desde julio del 2014 - hasta la actualidad.
- ☞ Representante de juventud en la Junta Directiva del Consejo Nacional de Persona Joven 2013-2015.
- ☞ Presidenta del Comité Cantonal de la Persona Joven de Limón durante los periodos 2015-2016, 2017-2018.
- ☞ Representante del Cantón de Limón ante la Asamblea Nacional de la Persona Joven 2016-2017.

Representaciones Nacionales e Internacionales:

- ☞ Representante de Juventud en la Primer Cumbre Mundial de Juventud CUMJUVA en San José Costa Rica 2011
- ☞ Representante en el IX Encuentro de Juventud Afrodescendiente en la Ciudad de Panamá en el 2012
- ☞ Representante de Juventud ante el SICA en el Salvador en el 2012
- ☞ Representante de Juventud en la edición de Rompiendo el Silencio en la ciudad de Panamá en el 2013.
- ☞ Anfitriona del X Encuentro de Juventudes afro centroamericanos en el 2013.
- ☞ Encuentro de Mujeres Jóvenes en San José Costa Rica en el 2013.
- ☞ Encuentro de Jóvenes Centroamericanos en práctica de la Justicia Restaurativas en el Salvador 2014.
- ☞ Organizadora del Encuentro Nacional de Jóvenes Afro Costarricense del 2014.

- ☞ Reunión para América Latina y el Caribe sobre el Decenio Internacional para los Afrodescendientes organizado por la oficina del alto comisionado para los derechos humanos 3 - 4 de diciembre de 2015 Brasilia, Brasil.
- ☞ Taller para el uso y seguimiento del Observatorio de la Plataforma Política de las lideresas afrodescendientes de cara al Decenio Internacional para las y los afrodescendientes 25 al 28 de abril 2016.

Referencias:

Licda. Maribel Urbina O'Neill Cel. 86635250
Función: Trabajadora Social del PANI de Limón.

Licda. Mauda Paniagua Aria Cel. 72947807
Función: Trabajadora Social de la CCSS en Guápiles.

El directivo Sánchez Mena consulta si algún otro directivo tiene otra propuesta para esta representación, y añade que la señora Trejos se encuentra cerca por si esta junta tuviera alguna consulta, alguna solicitud que ella presente alguna exposición ella tiene la disposición y está en plena anuencia de conversar con esta junta, no presenta moción de traerla a la sesión para no alargar más la sesión, pero ella se encuentra acá y es importante de destacar. Consulta si alguien más quiere hacer una referencia extra en este caso, y al no haber ninguna consulta, propone el siguiente mecanismo.

Se cuenta con dos personas que ya han sido presentadas, y se va a someter a votación los dos nombres y una vez realizada esta votación, propone tomar el acuerdo con la siguiente redacción:

“En caso que se apruebe su remoción, solicitar al Consejo de Gobierno en su lugar designar a, (sea Ana Cristina o a Kristel dependiendo quién gane), cuyo nombramiento se hará oficial una vez que haya sido ratificada.” Entonces ese es el mecanismo que les propone.

El señor Luis Paulino Mora interviene agregando que más que ratificada el nombramiento se hará oficial una vez que sea adoptado por el Consejo de Gobierno o por ese órgano, esto para no decir si es una ratificación o no.

El directivo Sánchez Mena señala que en el orden en que fueron presentadas somete a su consideración el nombre de Ana Cristina Trejos Murillo para quienes estén a favor de incluirla como la persona que sugiere esta junta directiva ante el Consejo de Gobierno como representante joven del sector Gobierno ante la junta directiva del Banhvi.

Se registran seis votos a favor de los señores: José Ricardo Sánchez Mena, Viceministro de Juventud, Alicia Vargas Porras, Viceministra Educación Pública, Virginia Murillo, Viceministra de Salud Pública, Nancy Marín Espinoza, Viceministra de Trabajo del Área Laboral, Luis Paulino Mora Lizano, Viceministro de la Presidencia y Alejandra Mora Mora, Ministra de la Condición de la Mujer.

Somete a su consideración a la compañera Kristel Ward Hudson para que esta junta directiva la sugiera al Consejo de Gobierno como representante joven del sector gobierno ante la junta directiva del Banhvi. Quienes estén a favor sírvanse levantar la mano y se registran dos votos a favor de Ximena Obregón Rodríguez, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven, Jonathan Brenes Bustos, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.

Luego de esta votación somete a consideración el siguiente acuerdo, el cual se aprueba con seis votos a favor, un voto en contra del señor Jonathan Brenes y una abstención de la señora Ximena Obregón.

ACUERDO N°05: En caso que se apruebe su remoción, solicitar al Consejo de Gobierno en su lugar designar a la señora Ana Cristina Trejos Murillo, cédula No. 1-1322-0179, cuyo nombramiento se hará oficial una vez que haya sido adoptado por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO EN FIRME

El directivo Sánchez Mena somete a consideración el siguiente acuerdo el cual se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°06: Comunicar, a las señoras Natalia Núñez Herrera y Ana Cristina Trejos Murillo, de calidades supra indicadas, así como al Consejo de Gobierno, la decisión tomada por la Junta Directiva del Consejo de/a Persona Joven, sobre la representación joven del sector Gobierno ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, para que proceda como corresponde. **ACUERDO EN**

FIRME

El señor Jonathan Brenes solicita se incluya de manera literal su justificación al voto en contra de la designación:

"Buenas Tardes Señores y Señoras Directivas

Consejo de la Persona Joven.

Como es del conocimiento de todos nosotros, el cambio de la compañera Natalia Núñez en la Junta Directiva del BANHVI ha causado gran polémica, no solo en la prensa nacional sino también en el Sistema Nacional de Juventudes.

Acá no venimos a cuestionar que se le hayan pagado incentivos salariales de más a la Señorita Ana Cristina Trejos, ex viceministra de Vivienda de la actual Administración, sino que la misma nunca haya sido parte de un Sistema Nacional de Juventudes Legitimado por la ley General de la Persona Joven, Ley 8261.

Yo me cuestiono si la señorita Trejos sabrá que toda política Pública en torno a las Personas Jóvenes, tiene que ser del conocimiento de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, papel que sí realizaba la compañera Directiva Núñez.

Les recuerdo que acá con este nombramiento, el cual es potestad de esta Junta Directiva y que al día de hoy no hemos analizado formalmente, se le tiene que dar explicaciones a todo el Sistema Nacional de Juventudes, ya que ellos y ellas claman por su completa explicación, les resulta confuso el hecho de que Natalia Núñez si esté legitimada por este sistema , que tanto se ha pregonado el PAC en respetar, y escojan a una joven que en su vida nunca ha sido parte de un Comité Cantonal de la Persona Joven.

Compañeros y compañeras, en mi condición de Directivo elegido por la Asamblea Nacional de la Persona Joven, no puedo pasar por alto las violaciones que se han realizado a este órgano. Es de suma importancia recalcar que al día de hoy los y las compañeras asambleístas exigen un pronunciamiento de este viceministerio sobre esta situación. El Directorio de la Asamblea dirigió una nota en la cual el viceministerio responde que a Natalia Núñez no se le saca de esta Junta, pero evitan mencionar al BANHVI, por lo que yo hablo por los que no pueden estar el día de hoy en esta sesión de Junta, donde queda la explicación de la destitución de Natalia Núñez por una joven sin experiencia dentro del sistema Nacional de Juventudes de la Junta Directiva del BANHVI.

Hay que reconocer algo, esta administración ha pregonado la transparencia y Natalia Núñez siempre tuvo informados a los miembros de nuestra asamblea y Comités Cantonales de la Persona Joven, sobre los proyectos que se estaban por realizar o simplemente se informaba de su trabajo en la Junta Directiva del BANHVI, por lo que le exijo a la Señorita Trejos y al Viceministro de Juventud que se presenten en la próxima Asamblea Nacional de la Persona Joven y nos aclaren sus posiciones y sobre todo sus explicaciones sobre esta situación. Confío en que el Directorio de la Asamblea va a estar sumamente dispuesto a otorgar un espacio dentro de la Agenda, este tema debe de quedar lo más claro y transparente posible.

De esta manera dejo justificado mi voto en contra de la señorita Ana Cristina Trejos para que ocupe la representación de juventud ante la Junta Directiva del BANHVI.

Muchas gracias por su atención."

El señor Luis Paulino solicita que la señora Natalia Núñez se reincorpore a la sesión para darle un mensaje. Se intenta localizar a la señora Núñez en los alrededores, pero la misma ya no se encuentra en el Ministerio de Cultura y Juventud.

Ante esta situación, el señor Mora indica de parte de la Presidencia de la República externar un agradecimiento a doña Natalia Núñez por el servicio que prestó, reitera que prácticamente la única que reunía todas las condiciones para ser miembro de la junta directiva del Banhvi por parte de la juventud según la interpretación que había en ese momento de las normas aplicables, era ella quien aceptó el reto y cumplió a cabalidad, se ha portado con nobleza, él mismo ha visto los mensajes que ha puesto en su Facebook personal que han sido muy nobles, aceptando las potestades que tiene tanto este Consejo como el Consejo de Gobierno en cuanto a la libre remoción, reitera y que quede bien claro que no se trata de una persecución por un tema de haber ejercido en forma errónea o ilícita sus obligaciones, cree que tiene mucho futuro como persona joven que es y que la van a ver constantemente en la realidad nacional, espera que este primer paso que tuvo y esta oportunidad que tuvo en el Banhvi la edifique como persona y cree que sus aportes han sido muy valiosos sin ser una persona que dé seguimiento al Banhvi, cree que ella ha cumplido a cabalidad sus funciones y espera que no tome esta determinación de esta junta directiva como algo negativo en su carrera sino como algo muy positivo ese paso que tuvo, en esa institución tan complicada como es una institución bancaria representando a un sector tan importante como es la juventud.

El directivo Sánchez Mena solicita nuevamente que el acta de esta sesión quede lo más literal que se pueda, esto debido a la importancia del asunto que se trató y en aras que cualquier persona que requiera revisarla, recusarla o realizar cualquier acción necesita que esté consignado de manera clara.

1. Declaratoria en firme de los acuerdos.

El directivo Sánchez Mena, presenta la moción de declarar en firme todos los acuerdos tomados en esta sesión. Se somete a votación la declaración de los acuerdos en firme y se aprueba, de forma unánime:

ACUERDO N°11: Declarar en firme todos los acuerdos tomados durante la Sesión Ordinaria N°177-2017 de la Junta Directiva del Consejo. **ACUERDO EN FIRME**

Se levanta la sesión a las quince horas con cuarenta minutos.

José Ricardo Sánchez Mena
Viceministro de Juventud
Presidente de la Junta Directiva
Consejo de la Persona Joven

Jonathan Brenes Bustos
Representante de la Asamblea Nacional
Secretario de Junta Directiva